RESOLUCIÓN Nº 1901 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "VSA COMERCIAL", EN LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 50/19, PARA LA ADQUISICIÓN DE CANTO RODADO PARA EL HERMOSEAMIENTO DE PLAZAS Y PARQUES DE LA CIUDAD (ID Nº 371783).-

Ciudad del Este, 29 de noviembre del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº 623/19 de fecha 21/11/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 1660/I.M para la "Adquisición de Canto Rodado para el hermoseamiento de Plazas y Parques de la Ciudad (ID Nº 371783)", los informes de la División Control Presupuestario y el Dictamen de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la firma "VSA COMERCIAL".

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 1660/I.M., Art. 3º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***.../// ... Recomendando Adjudicar en la Contratación Directa Nº 50/19 para la "Adquisición de Canto Rodado para el hermoseamiento de Plazas y Parques de la Ciudad (ID Nº 371783)" a la Empresa "VSA COMERCIAL" con R.U.C.Nº 820668-8 por la suma de Gs. 78.310.000(Guaraníes setenta y ocho millones trescientos diez mil)...///...***

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***390 30 001 "OTROS BIENES DE CONSUMO"*** al cual se podrá imputar dicho servicio.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora y dictamen de la Unidad Operativa de Contratación - UOC-MCDE:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR a la empresa a la Empresa **VSA COMERCIAL** con R.U.C.Nº 820668-8 por la suma de Gs. 78.310.000(Guaraníes setenta y ocho millones trescientos diez mil), en la Contratación Directa Nº 50/19 para el "***Adquisición de Canto Rodado para el hermoseamiento de Plazas y Parques de la Ciudad (ID Nº 371783)***", conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1901 /I.M.

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para el servicio de referencia.-

Art.3º.- **DESIGNAR** a la Ing. STEFANY GARCETE, Directora de Área Urbana, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos a ser realizados, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la adquisición de referencia, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal